DNCP
DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PUBLICAS

SGS

PARAGUAY BICENTENARIO

DNCP/DJ N°1490 /11 **Caso N° 1629**

Asunción, 18 de julio de 2011.-

Señores
Unidad Operativa de Contrataciones
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
Tel: 601-859

REF: "Investigación Preliminar surgida a partir de denuncia recibida a través del sistema de gestión de denuncias con protección al denunciante, referida al concurso de ofertas para el servicio de limpieza convocada por la contraloría general de la república (ID N° 220524).----------

Con respecto a la denuncia de la referencia, le manifestamos cuanto sigue:
En primer término, la identidad del denunciante se encuentra protegida conforme a lo establecido en la **Convención Interamericana contra la Corrupción**, suscrita el 29 de marzo de 1996, en Caracas – Venezuela; aprobada por nuestro país por Ley N° 977/96..----------

La *denuncia expresa que: "....Elevo nuevamente mi denuncia contra el llamado ID 220524, en razón que la citada convocante ha emitido aclaraciones y adenda No.3 contrarias al dictamen de la DNCP DJ No.1404/11, haciendo caso omiso a las recomendaciones, y por tanto la convocante en forma arbitraria pretende seguir dando curso a sus pretensiones no estableciendo reglas claras establecidas en el PBC ESTANDAR dictada por decreto. Hasta la fecha no existe un nuevo pbc corregido para la debida aclaratoria conforme a la ley. De igual forma debe dejarse bien claro las recomendaciones dictadas por la máxima autoridad en materia de contrataciones públicas DNCP, por la cual todas las instituciones se encuentran sujetas y deben de ceñirse conforme a derecho. Espero se tomen los recaudos necesarios a fin de precautelar lo establecido en la ley 2051. Gracias...." (sip)*----------

A efectos de clarificar lo denunciado, solicitamos justifiquen lo referido en una nota detallada dirigida a la Dirección Jurídica de esta Dirección; en el plazo de UN (1) día hábil, y así también solicitamos que justifiquen el motivo por el cual hasta la fecha no han subsanado por Adenda las modificaciones que esta Dirección Nacional ha recomendado por Nota DNCP N°1404/11 referida a la presente licitación, atendiendo a la proximidad de la fecha de apertura de ofertas.----------

Se recuerda igualmente lo dispuesto en el Art. 18° de la Ley N° 3439/07 que establece: *"Las entidades, organismos y municipalidades colaborarán para la eficaz gestión en materia de contrataciones públicas y deberán proveer toda la información relacionada con la materia que sea requerida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP)".*----------

Finalmente, esta Dirección se reserva el derecho de **INVESTIGAR DE OFICIO Y/O ADOPTAR OTRAS MEDIDAS PERTINENTES** al caso, dentro del ámbito de su competencia.----

Atentamente

Abog. **Leticia Espínola Infante**
Dirección Jurídica - DNCP

Abog. **Gabriel Solalinde R.**
Director Jurídico- DNCP